"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/31221/2021
Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R15/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 31221

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de enero de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de enero 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **31221**, consistente en lo siguiente: ***"1.¿CUAL FUE EL MONTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA POR PARTE DEL INDESOL PARA EL PROGRAMA PAIMEF EN 2019 Y 2020 ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE LO RESPALDE? 2.¿Cuál ES LA CANTIDAD DESIGNADA POR EL INDESOL PAIMEF A OAXACA EN 2021? 3.¿CUAL ES EL NOMBRE DE LA COORDINADORA DEL PROGRAMA PAIMEF-SMO 2020 EN EL ESTADO DE OAXACA? 4.¿CUANTOS CASOS DE VIOLENCIA POLITICA CON VINCULACIÓN A PROCESO TIENEN LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 5.¿CUALES SON LOS PERFILES ACADEMICOS DE LAS 8 PROMOTORAS INTERCULTURALES DE LA SMO EN 2020? 6.¿CUAL ES EL SALARIO DE LAS PROMOTORAS INTERCULTURALES EN 2020? 7.¿CUAL ES EL SALARIO DE LA DIRECTORA DE MARÍA ELIZABETH BENÍTEZ CRISTÓBAL DIRECTORA DE APOYO PARA LA JUSTICIA DE GÉNERO? 8.¿CUAL ES EL SALARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO? 9.¿EN CUANTOS EXPEDIENTES SE VINCULO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA DURANTE LOS MESES DE ABRIL DE 2020 A FEBRERO DE 2021? 10.¿CUANTAS CAPACITACIONES DE MANERA VIRTUAL ASI COMO LOS MUNICIPIOS Y TEMAS SE DIERON POR MANDATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, DURANTE LOS MESES DE MARZO DE 2020 A FEBRERO DE 2021 DERIVADO DEL LA PANDEMIA POR COVID 19? 11.¿CUALL ES EL NÚMERO DE CEDULA PROFESIONAL DE LA ABOGADA REGIONAL DE LA CAÑADA MIRIAM ESTRADA PUNEDA; LA CUAL AL PRESENTARSE PONIAN A LA VISTA UN GAFETE DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL CUAL TENIA LA IMAGEN DE PAIMEF E INDESOL. Y CUAL ES SU RELACIÓN CON DICHO PROGRAMA 12.¿FECHA Y MATERIAL ENTREGADO A LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 13.¿FECHA Y MATERIAL ENTREGADO A LAS PROMOTORAS INTERCULTURALES? 14.¿CUÁL ES EL SALARIO DE LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN EN 2021? 15.¿NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR ORIENTACIÓN Y/O ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA? 16.¿CUANTAS MUJERES DE 18 A 20 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 17.¿CUANTAS MUJERES DE 20 A 22 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 18.¿CUANTAS MUJERES DE 22 A 25 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 19.¿CUANTAS MUJERES DE 25 A 27 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 20.¿CUANTAS MUJERES DE 27 A 30 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 21.¿CUANTAS MUJERES DE 30 A 32 AÑOS FUERON ATENDIDAS POR LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 22.¿CUANTAS CAPACITACONES DE MANERA VIRTUAL SOBRE VIOLECIA DIGITAL IMPARTIERON LAS ABOGADAS REGIONALES? 23.¿CUANTAS CAPACITACONES DE MANERA VIRTUAL SOBRE VIOLECIA DIGITAL IMPARTIERON LAS ABOGADAS DE VIOLENCIA DIGITAL? 24.¿CUANTAS PROMOTORAS INTERCULTURALES HABLAN LENGUAS ORIGINARIAS Y CUALES SON? 25.¿NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA COORDNADORA DE LAS PROMOTORAS INTERCULTURALES? 26.¿NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA COORDINADORA DE LAS ABOGADAS DIGITALES? 27.¿NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA A CARGO DE LAS ABOGADAS REGIONALES 2021? 28.¿NUMERO DE PERSONAS CAPACITAS EN SEPTIEMBRE POR LA RED DE ABOGADAS REGIONALES? 29.¿NOMBRE Y MONTO DEL PROYETO DE INVERSIÓN CON EL CUAL SE CREO LA RED DE ABOGADAS REGIONALES DE 2019 ASÍ COMO EL NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO? 30.¿CUANTAS ABOAGADAS REGIONALES DIERON POSITIVO A COVID-19 DURANTES LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE? 31.¿Cuál FUE EL TEMA CON MAYO NUMERO DE PERSONAS IMPACTADAS POR LAS ABOGADAS REGIONALES DE 2020, ASI COMO EL NÚMERO DE MUJERES Y HOMBRE Y RANGOS DE EDADES DE CADA SECTOR?"*** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el *''Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado''* publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el *''Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)''*, publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2 fracciones XVIII y XXIV, 4 y 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto, deberán observar las siguientes disposiciones en relación a los recursos otorgados para el desempeño de sus facultades sustantivas:

> ***Artículo 1.*** *La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.*
>
> ***Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.***
>
> ***El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los ejecutores de gasto, conforme a la competencia que le confieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios****, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Artículo 2.*** *Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*
> ***…***
> *XVIII:* ***Dependencias:*** *Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Fiscalía General del Estado, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los Órganos Auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados.*
>
> *…*
>
> *XXIV.* ***Ejecutores de gasto:*** *los poderes legislativo y judicial, Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refieren el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;*
> *…"*
>
> ***Artículo 4.*** *El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto.* *(Reforma según decreto No. 885 PPOE Extra de fecha 24-12-2019)*
>
> ***Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.***

El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.

Los Ejecutores de gasto están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los Ejecutores de gasto están obligados a presentar a la Secretaría la documentación e información necesaria para el seguimiento programático de los recursos públicos, desde su inicio hasta la conclusión o en atención a los requerimientos que efectué la propia Secretaría.
…"

Artículo 5. La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

a) ***Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica;***

b) ***Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;***

c) ***Efectuar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;***

d) ***Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;***

e) ***Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley;***

f) ***Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como enviarlos a la Secretaría para su integración al informe de los informes trimestrales y Cuenta Pública del Estado, que deben entregarse al Congreso;***

g) ***Poner a disposición de la ciudadanía a través de Internet la información financiera y presupuestal, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.***

Los Ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo.

En lo conducente el Órgano de Fiscalización deberá observar lo señalado en el presente artículo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Administración pública se dividirá en:

"ARTÍCULO 3. En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. ***Administración Pública Centralizada:*** *Integrada por la Gubernatura,* ***Secretarías de Despacho****, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como, por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como Dependencias;*

II. *…"*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; a la **Secretaría de las Mujeres de Oaxaca** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, elaborar el Programa Estatal de Igualdad, instrumento que deberá guiar la incorporación de la perspectiva de género en la administración pública estatal, mediante la institucionalización de normas, planes y proyectos orientados a eliminar la desigualdad de género y garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales, proponer, promover, ejecutar, impulsar y evaluar periódica y sistemáticamente las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de impulsar la igualdad sustantiva, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de enero de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **31221, Informando al solicitante ésta Unidad de Transparencia, laborando con las medidas necesarias para mitigar el contagio y teniendo en consideración su derecho a la información, asi como los derechos fundamentales de salud y el bien jurídico protegido de la vida, se hace de su conocimiento del solicitante que esta Secretaria esta en facultad de otorgar en versión digital el Decreto número 1810, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para ejercicio fiscal 2021,** mismo que contiene las cantidades otorgadas y aprobadas para cada ente; liga electrónica que se inserta a continuación:

Decreto:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Edo%20de%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

Monto Aprobado para la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca:

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos los artículos 1,2 fracciones XVIII y XXIV, 4 y 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores del Gasto son los responsables de transparentar los recursos que les son otorgados para el despacho de sus funciones, y al pertenecer a la administración Pública centralizada la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y al ser una ejecutora del gasto se orienta a que el solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que sea esta quien responda a sus requerimientos antes transcritos.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi y/o mediante el Sistema de Solicitudes de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: http://oaxaca.infomex.org.mx; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **31221**
, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.